



TITULO:Instrumenta uso de Barbijos-Tapaboca inclusivos. Villa Gesell Inclusiva

VISTO: la pandemia de Covid 19 declarada por la OMS,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 26.378, Convención de los derechos de las Personas con Discapacidad, dispone en el Artículo 9 -Accesibilidad- "los estados adaptaran medidas pertinentes para asegurar el acceso a la información y las comunicaciones";

Que el Artículo 8, -Toma de conciencia- compromete al Estado a tomar medidas pertinentes para promover la toma de conciencia respecto a las personas con discapacidad y fomentar el respeto de los derechos y la dignidad de las personas.

Que las medidas a este fin incluyen fomentar actitudes receptivas respecto de los derechos de las personas con discapacidad.

Que las medidas también incluyen promover percepciones positivas y una mayor conciencia social respecto de las personas con discapacidad.

Que la Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes aprobó por unanimidad una resolución para que todas las instituciones con atención al público utilicen barbijos/tapabocas inclusivos.

Que tomó también la iniciativa la Municipalidad de Villa Carlos Paz para todos los empleados de atención al público.

Que se trata de una acción, que insta a todo organismo público y privado el uso de tapabocas con transparencia en el área de los labios.

Que la propuesta fue fundamentada con estadísticas de la población sorda e hipoacúsicos en Argentina.

Que la iniciativa, solicita al Poder Ejecutivo Municipal la implementación del uso de barbijos no quirúrgicos, tapabocas y mascarillas transparentes, que permiten que las personas hipoacúsicas puedan comunicarse a través de la lectura de labios, en todas las dependencias del Gobierno municipal y en todos los organismos descentralizados que brinden atención al público, garantizándose la accesibilidad y el acceso preciso a la información de toda la población y como medida inclusiva para facilitar la comunicación.

Que el proyecto invita a las instituciones privadas con atención al público a adoptar la misma modalidad, que garantice el uso del barbijo inclusivo en al menos un trabajador en cada turno o franja laboral.

Que en la REPUBLICA ARGENTINA, la discapacidad auditiva corresponde al DIECIOCHO POR CIENTO (18%) de las discapacidades, y se distribuye en:

DIFICULTAD AUDITIVA: OCHENTA Y SEIS PORCIENTO (86,6%) y SORDERA:



TRECE COMA CUATRO POR CIENTO (13,4%).

Por ello: El Bloque de Concejales de Cambiamos solicita prestéis sanción favorable al siguiente proyecto de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- dispongase la utilización del uso de barbijos inclusivos para todo el personal municipal con atención al público y funcionarios quienes están en permanente contacto con los vecinos.

ARTICULO 2º. De forma.

HECTOR LUIS BALDO
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

ARMANDO CLARISA EDITH
CONCEJAL H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

GREENADRIAN MAXIMILIANO
CONCEJAL H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

ANA MARÍA MARTINEZ
CONCEJAL
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell

DIEZ GUSTAVO ALFREDO
CONCEJAL H.C.D.
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Villa Gesell